



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 15 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución No. 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 0 9 2 DE 15 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"**

y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como la Unidad que administra el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas del SINAP.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2024230790100092E**

Mediante radicado No. 20244700082852 del 16 de julio de 2024, la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. **901.694.329-3** en calidad de apoderada del señor **RUBEN DARIO PUENTES CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.885.718, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MIRAVALLE**" a favor del predio denominado "PD MIRAVALLE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-130746, con una extensión de **68,4006 ha**, ubicado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de julio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado el 29 de abril de 2026, en la Ventanilla Única de Registro-VUR.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 242 del 28 de agosto de 2024, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MIRAVALLE**", a favor del predio denominado "PD MIRAVALLE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-130746, ubicado el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 15 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"

identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. **901.694.329-3** en calidad de apoderada del señor **RUBEN DARIO PUENTES CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.885.718.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 02 de septiembre de 2024, a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. **901.694.329-3** en calidad de apoderada del señor **RUBEN DARIO PUENTES CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.885.718, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones redereservascdgc@gmail.com.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Florencia, el 31 de octubre de 2024 y desfijado el 18 de noviembre de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700011272 del 28 de enero de 2025, y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONÍA - fijado el 09 de diciembre de 2024 y desfijado el 20 de diciembre de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700025262 del 04 de marzo de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó la visita técnica a favor del predio denominado "PD MIRAVALLE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-130746 y emitió Concepto Técnico No. **20252300002966 del 27 de noviembre de 2025**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 0 9 2 DE 15 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"**

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

El predio denominado "PD MIRAVALLE" inscrito bajo FMI 420-130746, cuenta con una extensión de 68,4006 ha, ubicado en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a levantamiento topográfico, la cual fue enviada mediante radicado No. 20244700082852 del 16 de julio de 2024.

Tabla 1.Coordenadas del predio "PD MIRAVALLE" en proceso de registro como RNSC "MIRAVALLE".

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
NORTE	1°27'25,99"N	75°35'9,95"W
ESTE	1°27'5,36"N	75°34'37,57"W
SUR	1°26'54,71"N	75°34'52,51"W
OESTE	1°27'16,95"N	75°35'12,54"W

Fuente: verificación cartográfica GTEA.

1.2. LINDEROS

De acuerdo con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-130746 y la escritura pública No.3543 del 13 de diciembre de 2023, a continuación, se relacionan los linderos para el predio "PD MIRAVALLE", en proceso de registro como RNSC "MIRAVALLE".

Predio denominado "PD MIRAVALLE" identificado con FMI 420-130746

"(...)LINDERO 1 (NORTE): CON EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PREDIO # 1, PARTIENDO DEL PUNTO 55 (ESTANTILLO EN MADERA SOBRE CERCO DE PÚA), CON COORDENADAS N= 652889,611 M. E= 1166002,544 M. EN SENTIDO ESTE, EN LÍNEA QUEBRADA (CERCO DE ALAMBRE DE PÚAS), PASANDO POR LOS PUNTOS (61: DE COORDENADAS N= 652897,350 M. E= 1166050,082 M), (62: DE COORDENADAS N= 652976,500 M. E= 1166330,242 M), (63: DE COORDENADAS N= 652955,386 M. E= 1166335,692 M), (64: DE COORDENADAS N= 652903,400 M. E= 1166334,516 M), (65: DE COORDENADAS N= 652887,507 M. E= 1166321,756 M), (66: DE COORDENADAS N= 652848,211 M. E= 1166301,065 M), (67: DE COORDENADAS N= 652810,033 M. E= 1166306,013 M), (68: DE COORDENADAS N= 652783,012 M. E= 1166299,904 M), (69: DE COORDENADAS N= 652783,012 M. E= 1166345,137 M), (70: DE COORDENADAS N= 652775,270 M. E= 1166363,473 M), (71: DE COORDENADAS N= 652811,922 M. E= 1166597,950 M), (72: DE COORDENADAS N= 652900,862 M. E= 1166751,044 M), CON UNA DISTANCIA DE 1181,97 M, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 5A (ESTANTILLO DE MADERA SOBRE CERCO DE ALAMBRE DE PÚAS) DE COORDENADAS N= 652851,997 M. E= 1166901,683 M.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 15 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"

LINDERO 2 (ESTE): CON EL PREDIO IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON EL CÓDIGO 00 01 009 0068 000. (VIA VEREDAL- PUENTES SANCHEZ, MARIA DEL PILAR CALDERON ZAMBRANO) PARTIENDO DEL PUNTO 5A (ESTANTILLO DE MADERA SOBRE CERCO DE ALAMBRE DE PÚAS), EN SENTIDO SUR, EN LÍNEA QUEBRADA (CERCO DE ALAMBRE DE PÚAS), PASANDO POR LOS PUNTOS: (6: DE COORDENADAS N= 652772,489 M. E= 1166906,200 M), (7: DE COORDENADAS N= 652585,914 M. E= 1166912,303 M), (8: DE COORDENADAS N= 652556,129 M. E= 1166913,209 M), (9: DE COORDENADAS N= 652513,758 M. E= 1166913,167 M), (10: DE COORDENADAS N= 652510,237 M. E= 1166913,209 M), (11: DE COORDENADAS N= 652585,332 M. E= 1166929,881 M), (12: DE COORDENADAS N= 652366,961 M. E= 1166980,328 M), (13: DE COORDENADAS N= 652352,388 M. E= 1166986,510 M), CON UNA DISTANCIA DE 527,16 M, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 14 (ESTANTILLO EN MADERA SOBRE CERCO DE ALAMBRE DE PÚAS) DE COORDENADAS N= 652342,559 M. E= 1166990,679 M.

LINDERO 3 (SURESTE): CON EL PREDIO IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON EL CÓDIGO 00 01 008 0002 000. (VIA VEREDAL-DEYANIRA RIVERA SALGADO) PARTIENDO DEL PUNTO 14 (ESTANTILLO DE MADERA SOBRE CERCO DE ALAMBRE DE PÚAS), EN SENTIDO SUROESTE, EN LÍNEA QUEBRADA (CERCO DE ALAMBRE DE PÚAS), PASANDO POR LOS PUNTOS (15: DE COORDENADAS N= 652324,505 M. E= 1166995,909 M), (16: DE COORDENADAS N= 652305,114 M. E= 1166991,970 M), (17: DE COORDENADAS N= 652211,345 M. E= 1166906,730 M), (18: DE COORDENADAS N= 652093,405 M. E= 1166800,783 M), (19: DE COORDENADAS N= 652046,382 M. E= 1166771,048 M), CON UNA DISTANCIA DE 396,20 M, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 20 (ESTANTILLO EN MADERA SOBRE CERCO DE ALAMBRE DE PÚAS) DE COORDENADAS N= 652030,353 M. E= 1166766,240 M.

LINDERO 4 (SUR): CON EL PREDIO IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON EL CÓDIGO 00 01 004 0009 000. (MARIA DOLORES SANZA MENESES) PARTIENDO DEL PUNTO 20 (ESTANTILLO DE MADERA SOBRE CERCO DE ALAMBRE DE PÚAS), EN SENTIDO OESTE, EN LÍNEA QUEBRADA (CERCO DE ALAMBRE DE PÚAS), PASANDO POR LOS PUNTOS (21: DE COORDENADAS N= 652033,630 M. E= 1166692,026 M), (22: DE COORDENADAS N= 652032,634 M. E= 1166674,078 M), (23: DE COORDENADAS N= 652013,785 M. E= 1166593,971 M), (24: DE COORDENADAS N= 652013,088 M. E= 1166569,854 M), (25: DE COORDENADAS N= 651996,579 M. E= 1166535,192 M), (26: DE COORDENADAS N= 651975,537 M. E= 1166500,956 M), (27: DE COORDENADAS N= 651975,697 M. E= 1166487,929 M), (28: DE COORDENADAS N= 651988,879 M. E= 1166433,180 M), (29: DE COORDENADAS N= 652002,842 M. E= 1166402,554 M), (30: DE COORDENADAS N= 652018,632 M. E= 1166364,734 M), CON UNA DISTANCIA DE 471,66 M, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 31 (ESTANTILLO EN MADERA SOBRE CERCO DE ALAMBRE DE PÚAS) DE COORDENADAS N= 652042,586 M. E= 1166320,379 M.

LINDERO 5 (SUROESTE): CON EL PREDIO IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON EL CÓDIGO 00 01 004 0009 000. (MARIA DOLORES SANZA MENESES) PARTIENDO DEL PUNTO 31 (ESTANTILLO DE MADERA SOBRE CERCO DE ALAMBRE DE PÚAS), EN SENTIDO NOROESTE, EN LÍNEA QUEBRADA (CERCO DE ALAMBRE DE PÚAS), PASANDO POR LOS PUNTOS (32: DE COORDENADAS N= 652184,403 M. E= 1166226,479 M), (33: DE COORDENADAS N= 652280,282 M. E= 1166189,514 M), (34: DE COORDENADAS N= 652409,469 M. E= 1166113,067 M), (35: DE



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 15 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"

COORDENADAS N= 652470,122 M. E= 1166060,874 M), (36: DE COORDENADAS N= 652521,079 M. E= 1166020,490 M), (37: DE COORDENADAS N= 652576,307 M. E= 1166019,115 M), (38: DE COORDENADAS N= 652570,310 M. E= 1165988,655 M), (39: DE COORDENADAS N= 652562,992 M. E= 1165980,568 M), (40: DE COORDENADAS N= 652531,381 M. E= 1165985,595 M), CON UNA DISTANCIA DE 704,91 M, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 41 (ESTANTILLO EN MADERA SOBRE CERCO DE ALAMBRE DE PÚAS) DE COORDENADAS N= 652535,300 M. E= 1165978,952 M.

LINDERO 6 (OESTE): CON EL PREDIO IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON EL CÓDIGO 00 01 004 0009 000. (QUEBRADA LA MOCHILERITO-MARIA DOLORES SANZA MENESES) PARTIENDO DEL PUNTO 41 (ESTANTILLO DE MADERA SOBRE CERCO DE ALAMBRE DE PÚAS), EN SENTIDO NOROESTE, EN LÍNEA QUEBRADA (CERCO DE ALAMBRE DE PÚAS), PASANDO POR LOS PUNTOS (42: DE COORDENADAS N= 652530,819 M. E= 1165974,467 M), (43: DE COORDENADAS N= 652561,477 M. E= 1165960,375 M), (44: DE COORDENADAS N= 652578,981 M. E= 1165970,108 M), (45: DE COORDENADAS N= 652609,155 M. E= 1165960,052 M), (46: DE COORDENADAS N= 652638,928 M. E= 1165927,881 M), (47: DE COORDENADAS N= 652674,944 M. E= 1165904,407 M), CON UNA DISTANCIA DE 207,83 M, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 48 (ESTANTILLO EN MADERA SOBRE CERCO DE ALAMBRE DE PÚAS) DE COORDENADAS N= 652701,920 M. E= 1165915,308 M.

LINDERO 7 (OESTE): CON EL PREDIO IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON EL CÓDIGO 00 01 004 0009 000. (QUEBRADA LA MOCHILERITO-EIDER ORLANDO NARVAEZ NARVAEZ) PARTIENDO DEL PUNTO 48 (ESTANTILLO DE MADERA SOBRE CERCO DE ALAMBRE DE PÚAS), EN SENTIDO NORTE, EN LÍNEA QUEBRADA (CERCO DE ALAMBRE DE PÚAS, AGUAS ARRIBA), PASANDO POR LOS PUNTOS (49: DE COORDENADAS N= 652711,952 M. E= 1165981,853 M), (50: DE COORDENADAS N= 652733,585 M. E= 1166009,558 M), (51: DE COORDENADAS N= 652759,471 M. E= 1165978,688 M), (52: DE COORDENADAS N= 652782,120 M. E= 1166008,303 M), (53: DE COORDENADAS N= 652817,789 M. E= 1166039,526 M), (54: DE COORDENADAS N= 652874,851 M. E= 1166014,955 M), CON UNA DISTANCIA DE 212,34 M, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 55 CON EL CUAL CIERRA EL POLÍGONO (...).

1.3. ÁREA

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-130746 este predio consta de 68,4006 ha, siendo esta área mayor al área objeto de registro.

En la tabla 2 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma el predio denominado "PD MIRAVALLE" identificado con FMI 420-130746



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 092 DE 15 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"**

**Tabla 2. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro el
predio denominado "PD MIRAVALLE" identificado con FMI 420-130746.**

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según escritura pública No.3543 del 13 de diciembre de 2023 (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
"PD MIRAVALLE"	420-130746	68,4006	48,1447

Fuente: Información visita técnica PNNC.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la reseña presentada en la solicitud de registro y lo constatado durante la visita técnica, el predio "PD MIRAVALLE" se encuentra ubicado en el bioma Bosque Húmedo Tropical de la amazonia en el cual predominan formaciones boscosas y bosques de galería correspondientes al zonobioma húmedo ecuatorial o selvas de piso¹. En su interior, se evidencia una estratificación definida donde se encuentra una vegetación espesa con predominio de especies arbóreas de gran porte, las cuales presentan una altura superior a los 20 metros, con un dosel continuo, cerrado, mientras que en el estrato emergente se aprecian principalmente especies de la familia Arecaceae. Sobre la parte media y baja el sotobosque es dominado por algunas especies arbustivas y arbóreas en diferentes estados sucesionales, y en su estrato herbáceo presenta gran cantidad de hojarasca y materia orgánica.

"...El predio Miravalle, se encuentra ubicado en el bioma húmedo tropical de la amazonia en el cual predominan dos ecosistemas: bosques naturales y pastos del zonobioma húmedo tropical de la amazonia, presenta un clima cálido muy húmedo, dentro de la unidad geomorfológica de lomerío Fluvio- gravitacional. En la reserva predomina la cobertura de pastos limpios, vegetación secundaria o en transición y bosques fragmentados con vegetación secundaria²...".

**Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en el predio denominado "PD
MIRAVALLE" identificado con FMI 420-130746.**



¹ Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MIRAVALLE" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700082852 del 16 de julio de 2024 .

² Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MIRAVALLE" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700082852 del 16 de julio de 2024 .



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 0 9 2 DE 15 MAY 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"



Fuente: Visita técnica PNNC 17 de octubre de 2024.

2.1. FLORA

El predio "PD MIRAVALLE" se encuentra ubicada dentro del anillo de poblamiento amazónico o área altamente intervenida del departamento del Caquetá. Gran parte de los ecosistemas naturales están totalmente transformados, aunque se conserven áreas boscosas, el nivel de fragmentación no permite el tránsito de la biodiversidad por falta de corredores biológicos que permitan la conexión de cada uno de los fragmentos de bosques.

De acuerdo con algunos inventarios realizados en el área de influencia el predio "PD MIRAVALLE", "...las especies de plantas observadas en el área de significancia biológica del predio son comunes y con tolerancia a la intervención y a cambios en los usos del suelo, en este predio se registraron 20 especies..." En la tabla 3 se presenta la lista de especies de flora presentes en el predio denominado "PD MIRAVALLE" identificado con FMI 420-130746.

Tabla 3. Lista de especies de flora presente en el predio denominado "PD MIRAVALLE".

#	Familia	Nombre científico	Nombre común
1	Fabaceae	Abarema jupunba	Guacamayo
2	Menispermaceae	Abuta cf. grandifolia	Chilicaspi
3	Euphorbiaceae	Alchornea triplinervia	Reventillo
4	Anacardiaceae	Anacardium giganteum	Marañón monte
5	Malvaceae	Ceiba cf. samauma	Volador
6	Lauraceae	Chlorocardium venenosum	
7	Lecythidaceae	Eschweilera andina	Fono
8	Lecythidaceae	Eschweilera bracteosa	Carguero



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

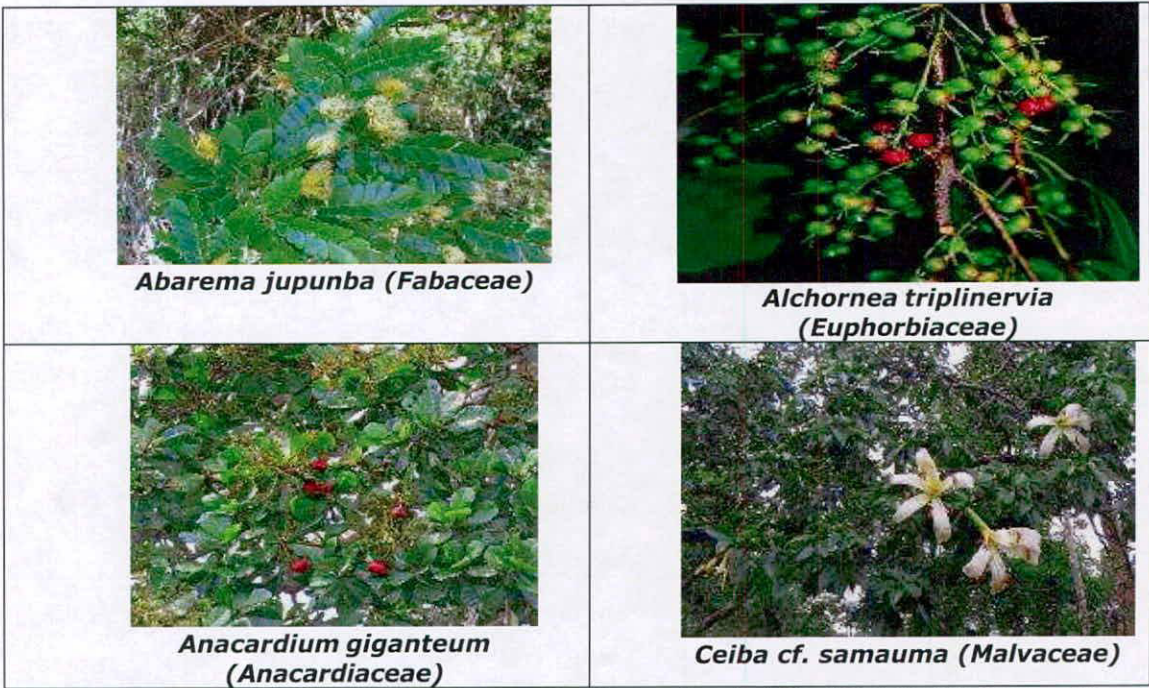
RESOLUCIÓN NÚMERO . 0 9 2 DE 1 5 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"

9	Lecythidaceae	Eschweilera cf. biflava	Fono rojo
10	Arecaceae	Iriartea deltoidea	Cachuda
11	Myristicaceae	Iryanthera juruensis	Sangretoro
12	Lauraceae	Persea areolatocostae	Laurel
13	Piperaceae	Piper aduncum	Cordoncillo
14	Fabaceae	Senna cf multijuga	Guarango negro
15	Fabaceae	Senna spectabilis	Vainillo
16	Simaroubaceae	Simarouba amara	Marfil, Tara
17	Siparunaceae	Siparuna decipiens	Sal de raspar
18	Myristicaceae	Virola obovata	
19	Myristicaceae	Virola sebifera	Sangretoro bajito
20	Myristicaceae	Virola surinamensis	Sangre toro

Fuente: Reseña descriptiva del predio denominado "PD MIRAVALLE" identificado con FMI 420-130746, remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700082852 del 16 de julio de 2024.

Figura 2. Composición de la flora que conforma el predio denominado 'PD MIRAVALLE'.



Fuente: Reseña descriptiva del predio denominado "PD MIRAVALLE" identificado con FMI 420-130746 remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. No. 20244700082852 del 16 de julio de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 0 9 2 DE 1 5 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"

2.2. FAUNA

De acuerdo con lo evidenciado en campo, la reseña descriptiva y lo conversado con los titulares, en la reserva se detectaron algunas especies de fauna. Las especies reportadas para el predio "PD MIRAVALLE", hacen parte de una diversidad común con hábitos generalistas. Sin embargo, estas especies cumplen funciones ecológicas importantes. El deterioro del paisaje ganadero ha ocasionado fuertes impactos sobre la conservación de estas especies. De acuerdo con el listado de la UICN (2022) la gran mayoría de las especies están dentro de la categoría de menor preocupación (LC), sin embargo, algunas especies de herpetos y mamíferos, se reportan en algún grado de amenaza, lo que indica la alta importancia para la conservación y recuperación de las coberturas vegetales naturales donde habitan estos individuos.

Mamíferos

Para el predio denominado "PD MIRAVALLE" identificado con FMI 420-130746, se tienen los siguientes registros de especies avistadas en corredores biológicos y el área de influencia³. En la tabla 4 se presenta la lista de especies de mastofauna presentes en la RNSC "MIRAVALLE".

Tabla 4. Lista de especies de mamíferos voladores y no voladores presente en el predio denominado "PD MIRAVALLE".

	Especie	Nombre Común	Orden	Familia	UICN
	<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha	<i>Didelphiomorpha</i>	<i>Didelphidae</i>	DD
	<i>Philander Opossum</i>	Chucha come gallinas	<i>Didelphiomorpha</i>	<i>Didelphidae</i>	DD
	<i>Carollia perspicillata</i>	Murciélago frugívoro común de cola corta	<i>Chiroptera</i>	<i>Phyllostomidae</i>	LC
	<i>Carollia castenea</i>	Murciélago frugívoro castaño	<i>Chiroptera</i>	<i>Phyllostomidae</i>	LC
	<i>Artibeus planirostris</i>	Murciélago frutero de rostro plano	<i>Chiroptera</i>	<i>Phyllostomidae</i>	LC
	<i>Saimiri sciureus</i>	Chichico	<i>Primates</i>	<i>Cebidae</i>	LC
	<i>Sapajus apella</i>	Maicero	<i>Primates</i>	<i>Cebidae</i>	LC
	<i>Aotus lemurinus</i>	Marteja	<i>Primates</i>	<i>Aotidae</i>	LC

³ Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MIRAVALLE" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700082852 del 16 de julio de 2024 .



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 0 9 2 DE 1 5 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"

	<i>Agouti paca</i>	<i>Boruga</i>	<i>Rodentia</i>	<i>Agoutidea</i>	LC
	<i>Mus musculus</i>	<i>Ratón doméstico</i>	<i>Rodentia</i>	<i>Muridae</i>	LC
	<i>Proechimys brevicauda</i>	<i>Rata espinosa</i>	<i>Rodentia</i>	<i>Echimyidae</i>	LC
	<i>Sciurus sp.</i>	<i>Ardilla</i>	<i>Rodentia</i>	<i>Sciuridae</i>	LC
	<i>Microsciurus flaviventer</i>	<i>Ardillita</i>	<i>Rodentia</i>	<i>Sciuridae</i>	DD
	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	<i>Guatín</i>	<i>Rodentia</i>	<i>Dasyproctidea</i>	LC
	<i>Myoprapta pratti</i>	<i>Tintín</i>	<i>Rodentia</i>	<i>Dasyproctidea</i>	LC
	<i>Dasyus novemcinctus</i>	<i>Armadillo</i>	<i>Cingulata</i>	<i>Dasyproctidea</i>	LC
	<i>Cabassous unicinctus</i>	<i>Armadillo cole trapo</i>	<i>Cingulata</i>	<i>Dasyproctidea</i>	LR
	<i>Tamandua tetradactyla</i>	<i>Oso hormiguero</i>	<i>Pilosa</i>	<i>Myrmecophagidae</i>	LC
	<i>Cerdocyon thous</i>	<i>Perro lobo</i>	<i>Carnivora</i>	<i>Canidae</i>	LC
	<i>Lontra longicaudis</i>	<i>Nutria</i>	<i>Carnivora</i>	<i>Mustelidae</i>	DD
	<i>Mimon crenulatum</i>	<i>Murciélago de hoja nasal crenulada</i>	<i>Chiroptera</i>	<i>Phyllostomidae</i>	LC
	<i>Uroderma magnirostrum</i>	<i>Murciélago amarillo constructor de tiendas</i>	<i>Chiroptera</i>	<i>Phyllostomidae</i>	LC
	<i>Desmodus rotundus</i>	<i>Murciélago vampiro verdadero</i>	<i>Chiroptera</i>	<i>Phyllostomidae</i>	LC
	<i>Saccopteryx bilineata</i>	<i>Murciélago de dos líneas</i>	<i>Chiroptera</i>	<i>Emballonuridae</i>	LC

Fuente: Reseña descriptiva del predio denominado "PD MIRAVALLE" identificado con FMI 420-130746, remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700082852 del 16 de julio de 2024.

Herpetofauna

Para el predio denominado "PD MIRAVALLE" identificado con FMI 420-130746, se tienen los siguientes registros de especies avistadas en corredores biológicos y el



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 15 MAY 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"

área de influencia⁴. En la tabla 5 se presenta la lista de especies de hepertofauna presentes en la RNSC "MIRAVALLE".

Tabla 5. Lista de especies de hepertofauna presente en el predio denominado "PD MIRAVALLE".

	Especie	Nombre Común	Orden	Familia	UICN
	Anolis sp.	Lagartija café	Squamata	Polychrotidae	NE
	Iguana iguana	Iguana	Squamata	Iguanidae	NE
	Caiman crocodilus	Babilla	Crocodilianos	Alligatoridae	LC
	Boa constrictor	Guio	Squamata	Boidae	NE
	Cbothrops atrox	Peloe' gato	Squamata	Viperidae	LC
	Chelonoidis denticulata	Morrocoy	Testudines	Testudinidae	VU
	Ameerega hahneli	Sapito pintado	Anura	Dendrobatidae	LC
	Lithodytes lineatus	Rana terrestre rayada	Anura	Leptodactylidae	LC
	Adenomera andreae	Rana terrestre	Anura	Leptodactylidae	LC
	Rhinella marinus	Sapo de caña	Anura	Bufonidae	LC
	Hypsiboas cinerascens	Rana granosa	Anura	Hylidae	LC
	Hypsiboas punctatus	Rana punteada	Anura	Hylidae	LC
	Hypsiboas punctatus	Rana	Anura	Hylidae	LC

Fuente: Reseña descriptiva del predio denominado "PD MIRAVALLE" identificado con FMI 420-130746 remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700082852 del 16 de julio de 2024.

Aves

Para el predio denominado "PD MIRAVALLE" identificado con FMI 420-130746, se tienen los siguientes registros de especies avistadas en corredores biológicos y el área de influencia⁵. Las aves observadas en el área de significancia biológica del predio son comunes y con tolerancia a la intervención y cambios en los usos del

⁴ Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MIRAVALLE" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700082852 del 16 de julio de 2024.
⁵ Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MIRAVALLE" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700082852 del 16 de julio de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 092 DE 15 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"

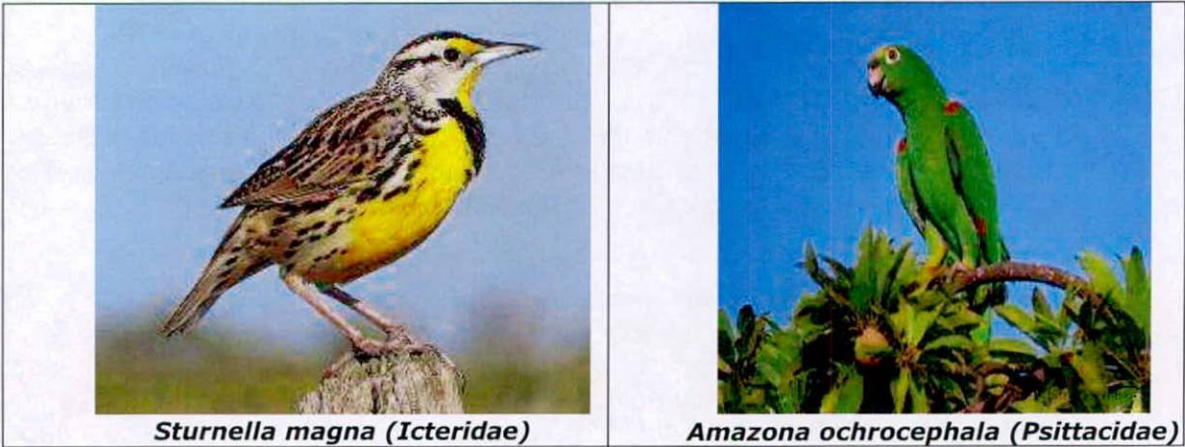
suelo, para el predio se registraron 16 especies de aves. En la tabla 6 se presenta la lista de especies de avifauna presentes en el predio denominado "PD MIRAVALLE" identificado con FMI 420-130746

Tabla 6. Lista de especies de avifauna presente en el predio denominado "PD MIRAVALLE".

#	Orden	Familia	Especie
1	Galliformes	Cracidae	Ortalis guttata
2	Columbiformes	Columbidae	Patagioenas cayennensis
3	Columbiformes	Columbidae	Columbina talpacoti
4	Cuculiformes	Cuculidae	Crotophaga ani
5	Charadriiformes	Charadriidae	Vanellus chilensis
6	Pelecaniformes	Threskiornithidae	Phimosus infuscatus
7	Cathartiformes	Cathartidae	Coragyps atratus
8	Accipitriformes	Accipitridae	Rupornis magnirostris
9	Falconiformes	Falconidae	Daptrius chimachima
10	Falconiformes	Falconidae	Daptrius ater
11	Psittaciformes	Psittacidae	Amazona ochrocephala
12	Passeriformes	Tyrannidae	Todirostrum cinereum
13	Passeriformes	Tyrannidae	Myiarchus ferox
14	Passeriformes	Tyrannidae	Tyrannus melancholicus
15	Passeriformes	Corvidae	Cyanocorax violaceus
16	Passeriformes	Icteridae	Sturnella magna

Fuente: Reseña descriptiva del predio denominado "PD MIRAVALLE" identificado con FMI 420-130746remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700082852 del 16 de julio de 2024.

Figura 3. Composición de la avifauna que conforma el predio denominado "PD MIRAVALLE".





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 15 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"



Phimosus infuscatus
(Threskiornithidae)



Patagioenas cayennensis
(Columbidae)



Ortalis guttata (Cracidae)



Daptrius ater (Falconidae)

Fuente: Reseña descriptiva del predio denominado "PD MIRAVALLE" identificado con FMI 420-130746, remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700082852 del 16 de julio de 2024.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, lo conversado con el encargado de realizar el acompañamiento del recorrido y la información contenida en el expediente RNSC 092-24 "MIRAVALLE" se plantean los siguientes objetivos de conservación.

3.1. Objetivo general de conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por una cobertura de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme y bosque de galería, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MIRAVALLE".

3.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 092 DE 15 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"

- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.1.1.1. **Objetos de conservación:**

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- Ecosistema de Bosque Húmedo Tropical (bh-T).
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las fuentes hídricas presentes en el predio denominado "PD MIRAVALLE".

4. **ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "MIRAVALLE"**

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario del y la información obtenida durante la vista técnica realizada al predio y en atención a la cartografía remitida por el apoderado del registro, se establece la zonificación de la siguiente manera, para un total 48,1447 ha del predio denominado "PD MIRAVALLE" identificado con FMI 420-130746.

Tabla 7. Zonificación de la RNSC "MIRAVALLE".

Zonificación	Área total (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	11,8126	26
Zona de Restauración	12,2942	25
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	4,2860	9
Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpo de Agua	0,5823	1
Zona de Agrosistemas	18,6000	38
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,5696	1
Área Total	48,1447	100

Fuente: Información visita técnica y RNSC "MIRAVALLE".

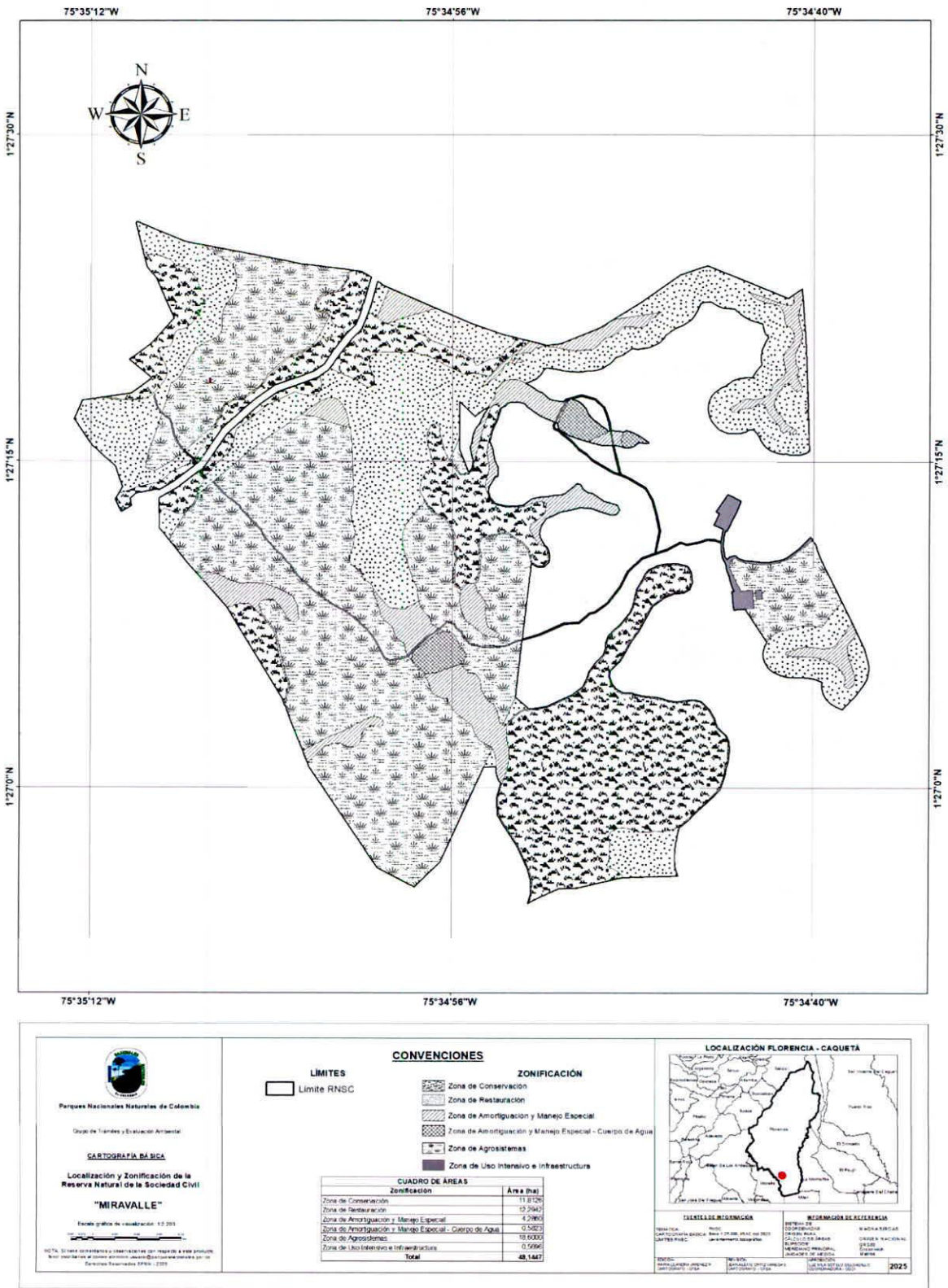


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 15 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"

Figura 4. Zonificación en el predio denominado "PD MIRAVALLE" identificado con
FMI 420-130746 de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MIRAVALLE".



Fuente: Verificación cartográfica PNNC y RNSC "MIRAVALLE".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 092 DE 15 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 26 % del área total a registrar, es decir a 11,8126 ha y está conformada por cobertura de Bosque Húmedo Tropical asociadas. En general el bosque presenta árboles de grande porte con más de 20m de altura con dosel bien conectado y tres estratos verticales bien definidos. En algunos puntos se evidenciaron zonas en proceso de recuperación pero que mantienen en gran medida su composición estructura y función.

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y los presentado por el usuario en la solicitud de registro, "...Según la estructura vertical de la vegetación encontrada esta área se clasifica como una cobertura vegetal de Rastrojo Viejo. Este tipo de cobertura se determina por un proceso de regeneración natural de más de diez años, con árboles con alturas superiores a los 8 m de alto y troncos con diámetro superior a los 10 cm. Presenta un dosel irregular y un sotobosque denso con presencia de arbustos, palmas y enredaderas, que corresponde a los estadios intermedios de la sucesión vegetal, después de presentarse un proceso de deforestación de los bosques o forestación de los pastizales....".

**Figura 5. Zona de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil
"MIRAVALLE".**



Fuente: Visita técnica PNNC 17 de octubre de 2024.

4.2. ZONA DE RESTAURACION

Esta zona corresponde al 25 % del área total a registrar, es decir 12,2942 ha, esta zona está representada por procesos de restauración pasiva y activa en sucesión secundaria, esta zona anteriormente correspondía a pasturas que por cuestiones principales de manejo se degradaron; actualmente se encuentra en



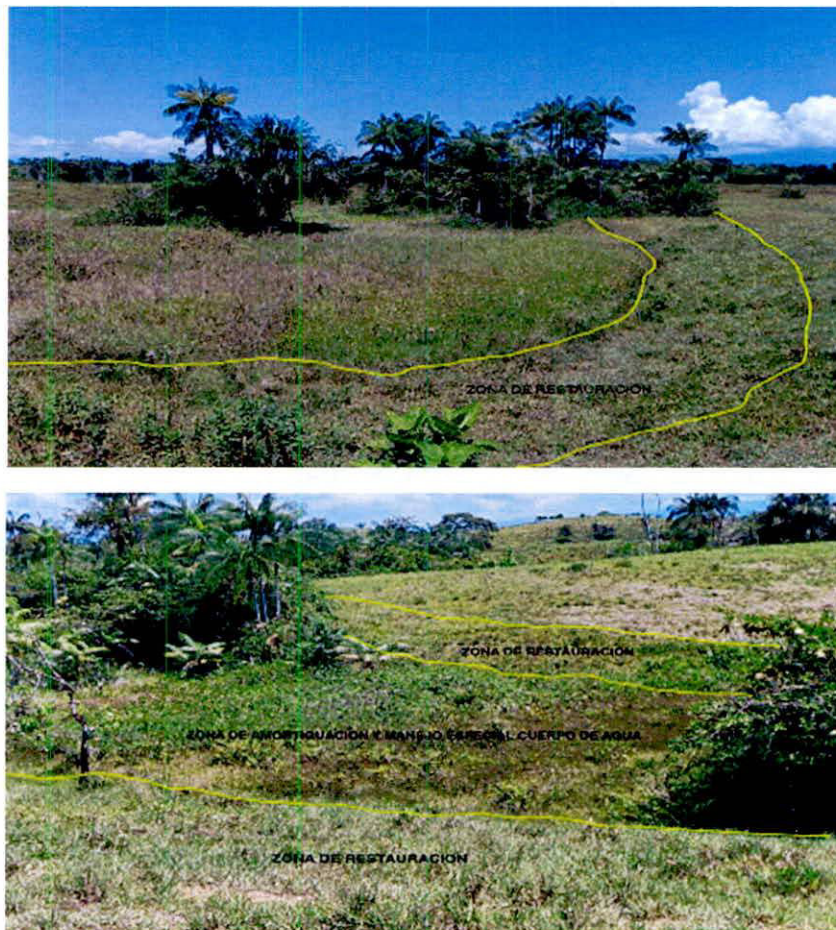
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 092 DE 15 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"**

procesos iniciales e intermedios de sucesión y aún no alcanza la composición estructura y función propia del ecosistema, además de la zona de área forestal protectora para el cuidado de los cauces que atraviesan el predio.

**Figura 6. Zona de Restauración de la Reserva Natural de la Sociedad Civil
"MIRAVALLE".**



Fuente: Visita técnica PNNC 17 de octubre de 2024.

4.3. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

La zona de Amortiguación y Manejo Especial para el predio FINCA "PD MIRAVALLE", se distribuye de la siguiente manera;

Cuenta con 4,2860 ha, que corresponden al 9 % del área total a registrar. Está conformada por el área de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación. La cual se encuentra destinada para su recuperación natural. Adicionalmente, se incluyó un área que se localiza en la parte sur del predio, este lugar cuenta con cobertura vegetal secundaria y eventualmente podría estar expuesta a ganadería de regular intensidad sostenible, además esta zona cuenta con humedales naturales tales como; madre viejas, complejos de humedales



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 15 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"

permanentemente inundados con cobertura arbustiva y arbórea⁶, nacederos y chuquías.

Figura 7. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MIRAVALLE".



Fuente: Visita técnica PNNC 17 de octubre de 2024.

De igual manera, esta zona cuenta con humedales con vegetación los cuales se encuentran sin intervención de ganado y los reservorios son utilizados para el abastecimiento del ganado y riego de los cultivos, Este cuerpo de agua corresponden a 0,5823 ha, es decir al 1 % del área total a registrar.

Figura 8. Zona de Amortiguación y Manejo Especial cuerpo de agua de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MIRAVALLE".



⁶ Ricaurte, L. F., Núñez-Avellaneda, M., Pinilla, M. C., Marín, C. A., Velásquez-Valencia, A., Alonso, J. C., ... & Argüelles, J. H. (2015). Inventario y tipificación de humedales en la cuenca del río Orteguaza, departamento del Caquetá, Amazonia colombiana. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas Sinchi, Convención de Ramsar. Bogotá, Colombia.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 092 DE 15 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"



Fuente: Visita técnica PNNC 17 de octubre de 2024.

4.4. ZONA DE AGROSISTEMAS.

Esta zona corresponde al 38 % del área total a registrar, es decir a 18,6000 ha, esta zona se encuentra distribuida por pasturas con especie gramínea principalmente de *Brachiaria humidicola* y Grama dulce, en el cual permanece ganado mestizo de ceba y levante con procesos sostenibles para la RNSC "MIRAVALLE".

Así mismo la reseña descriptiva menciona lo siguiente, "...Cuenta con un inventario ganadero de tipología productivo doble propósito de 22 vacas de ordeño y 46 terneros, 22 vacas horras, con producción de 61 litros de leche en promedio diario, que venden en leche líquida fresca; también cuenta con producción caprina, con un total de 100 chivos y la implementación de la Apicultura, con un total de 25 colmenas, con las especies *Apis mellifera* y *Meliponas* sp. En donde por cada abeja reina, se tienen 70.000 mil abejas obreras y 2.000 zánganos. Anualmente se tienen 2 cosechas, del que se obtienen 10Kg/año por colmena..."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.092 DE 15 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"

*Figura 9. Zona de Agrosistemas de la Reserva Natural de la Sociedad Civil
"MIRAVALLE".*



Fuente: Visita técnica PNNC 17 de octubre de 2024.

4.5. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 1 % del área total a registrar, es decir a 0,5696 ha y está conformada por un tanque para el acueducto de los potreros de la finca y los senderos que se encuentran entre los pasos de ganado.

*Figura 10. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la Reserva Natural de la
Sociedad Civil "MIRAVALLE".*





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 092 DE 15 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"**



Fuente: Visita técnica PNNC 17 de octubre de 2024.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "MIRAVALLE" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁷.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "MIRAVALLE", no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras, tampoco presenta traslape con Bancos de Hábitat, Agencia nacional de infraestructura ANI y áreas protegidas de superior jerarquía SINAP, tampoco con OMEC. Sin embargo, presenta traslape con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos con el contrato de exploración y

⁷ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: SINAP (2025), Agencia Nacional de Minería (ANM 2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), resguardos Indígenas (ANT 2025), Bancos de hábitat (2025), Agencia nacional de infraestructura (ANI 2024), Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC 2025) y REAA (MADS 2025).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

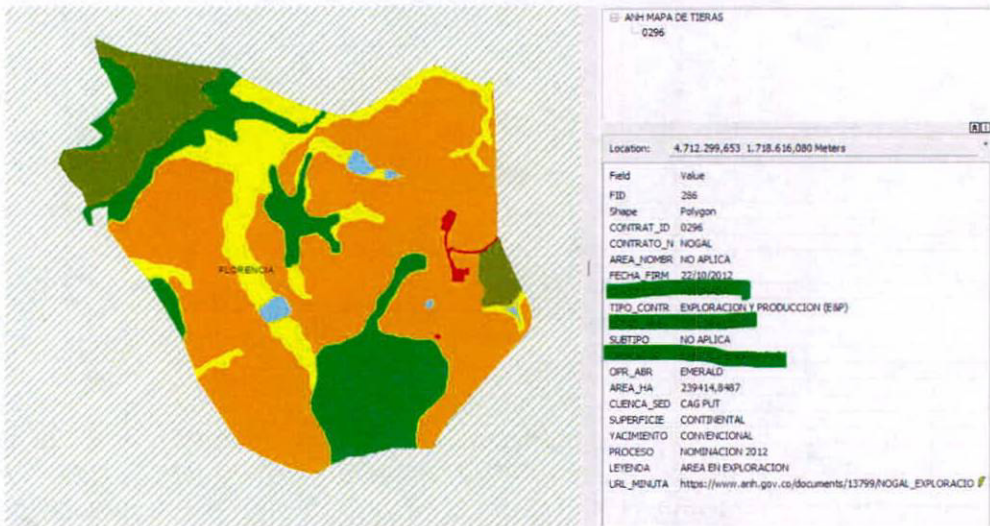
OSCS YAH 2

RESOLUCIÓN NÚMERO . 092 DE 15 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"**

producción NOGAL, a cargo de la operadora Emerald Energy PLC Colombia, de acuerdo con el Mapa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos 2025.

Figura 11. Verificación de traslapes del predio "MIRAVALLE" con área de exploración y producción NOGAL, operada por Emerald Energy PLC Colombia.



Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2025).

El 25 de noviembre de 2024, mediante radicado No. 20242302479631, se envió solicitud de información sobre traslape del predio "PD MIRAVALLE", en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 092-24 MIRAVALLE, con área de Exploración y Producción NOGAL, operada por Emerald Energy PLC Colombia.

Mediante radicado No. 20244700160472 del 10/12/2024, Emerald Energy PLC Colombia informó que:

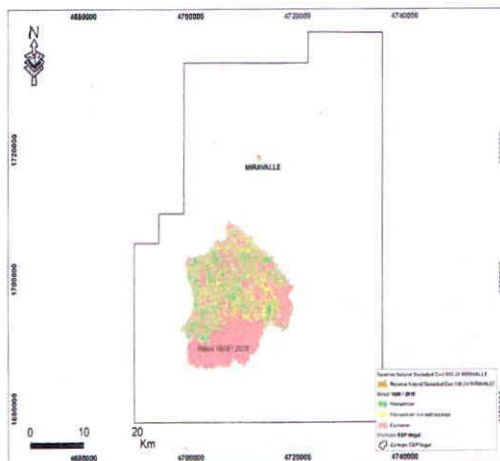
"...El predio denominado "Miravalle", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-130746, se encuentra localizado en su totalidad dentro del área del Bloque Nogal y por fuera de los límites de la Licencia Ambiental del Área de Perforación Exploratoria Nogal (Resolución 1606 del 20 de septiembre de 2018, modificada por la Resolución No. 895 del 24 de mayo de 2019).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 092 DE 15 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"



Fuente: Emerald 2024

En vista de lo anterior, y a lo mencionado por Emerald Energy PLC Colombia en el radicado 20244700160472 del 10/12/2024, el predio "PD MIRAVALLE" identificado con FMI 420-130746 no se encuentra dentro de la Licencia Ambiental del Área de Perforación Exploratoria Nogal (Resolución 1606 del 20 de septiembre de 2018, modificada por la Resolución No. 895 del 24 de mayo de 2019). Aunado lo anterior y considerando que durante la visita técnica no se evidenciaron actividades asociadas a la exploración o explotación de hidrocarburos al interior del predio "PD MIRAVALLE"; y de acuerdo con lo conversado con el encargado del predio, durante la visita no se menciona contacto por parte de la operadora o el interés de desarrollar algún tipo de intervención en el predio, se considera viable continuar con el registro del predio mencionado como RNSC "MIRAVALLE".

Sin embargo, si en el corto, mediano o largo plazo se define adelantar actividades que no estén dentro de las relacionadas para las reservas naturales de la sociedad civil según el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto 1076 en el mencionado predio, será necesario que el propietario informe a Parques Nacionales Naturales de Colombia tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. En este sentido, resulta importante recordar, que, de darse el registro, se adquirieren obligaciones con Parques Nacionales Naturales de Colombia, las cuales se encuentran estipuladas en el Artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.15. Obligaciones de los Titulares de las Reservas. Obtenido el registro, el titular de la Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con especial diligencia las normas sobre protección, conservación ambiental y manejo de los recursos naturales.
2. Adoptar las medidas preventivas y/o suspender las actividades y usos previstos en caso de que generen riesgo potencial o impactos negativos al ecosistema natural.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO • 092 DE 15 MAY 2026

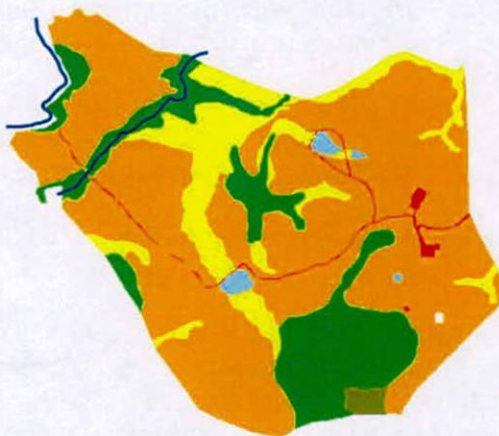
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"**

3. *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente acerca de la alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero, dentro de los quince (15) días siguientes al evento.*
4. *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el inmueble, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos. (Subrayado fuera del texto original).*

7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON RONDAS HÍDRICAS Y DETERMINANTES AMBIENTALES.

En el marco del trámite de registro a favor del predio denominado "PD MIRAVALLE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-130746, localizado en el municipio de Florencia en el departamento del Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "MIRAVALLE" y de acuerdo con la visita técnica realizada, se evidenció la presencia de las quebradas la turbia y la mochilero, cuerpos de agua los cuales se encuentran localizados por los linderos al costado Nor-Este y Sur- Este del predio, como se muestra en la (figura 12).

Figura 12. Traslape del predio que conforma la RNSC 092-24 "MIRAVALLE" con drenajes y otras quebradas, ubicados en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá.



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC.

De acuerdo con CORPOAMAZONIA (2014)⁸, en el departamento del Caquetá a la fecha "(...) no ha elaborado estudios técnicos que permitan determinar con claridad las áreas de ronda hídrica para los drenajes de su jurisdicción. Se acepta como indicativo general, el esquema presentado por el MADS en el año 2011, donde se determinó tres elementos que constituyen el objeto de estudio. El Cauce Permanente como lo define el artículo 11 del Decreto 1541 de 1978: faja de terreno

⁸ Corpoamazonia. (2014). Determinantes y Asuntos Ambientales para el Ordenamiento Territorial en el Departamento del Amazonas. Corpoamazonia.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 092 DE 15 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"**

que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efecto de lluvias o deshielo.; **la faja paralela de acuerdo al literal d) del artículo 83 del Decreto 2811 de 1974 de hasta 30 metros que asume carácter de inembargable e imprescriptible; y la zona de conservación y protección aferente.** (...)"
(Subrayado y en negrita fuera del texto original).

Al igual, en este documento se informó que los municipios estarán en la obligación de incorporar en el POT la delimitación resultante de la ronda hídrica, como suelos de protección en la categoría de áreas de conservación y protección ambiental, de las áreas de importancia ecosistémica. Adicionalmente, mencionó los usos permitidos: "(..) **Uso principal:** De Preservación o Restauración. **Uso complementario:** Educación ambiental, recreación, navegación, goce estético, costumbres y usos adaptados a la dinámica fluvial. **Uso restringido:** Infraestructuras para servicios públicos. **Uso prohibido:** Construcción de viviendas y cualquier tipo de infraestructura permanente. (...)"

De la misma forma, cuando la ronda hídrica presente un nivel de intervención se deberá tener en cuenta las siguientes acciones:

"(...)"

- **Cuando la ronda hídrica no haya tenido ninguna clase de intervención:** Se debe promover acciones de conservación y preservación.
- **Cuando la ronda hídrica este medianamente intervenido (hasta un 50% de su cobertura en uso agropecuario):** Se deberá promover acciones tendientes a su restauración a través de tecnologías de uso sostenible y reconversión.
- **Cuando la ronda hídrica esté totalmente intervenida:** Se deberá promover acciones urgentes para la reubicación de viviendas donde sea posible, reconversión de suelos, manejo de vertimientos y residuos sólidos, o donde ya haya urbanizaciones consolidadas incluir estrategias de espacio público como corredores ambientales, zonas verdes y alamedas.
(...)"

Por medio de los radicados No. 20242302598041 del 11 de diciembre de 2024, radicado No. 20252300390891 del 26 de febrero de 2025 y radicado No. 20252300862751 del 6 de mayo de 2025 se solicitó a la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia —CORPOAMAZONIA, información sobre compatibilidad delimitación de la Ronda Hídrica de las quebradas la turbia y la mochilero, cuerpos de agua y otras determinantes, municipio de Florencia, departamento de Caquetá; en el marco del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil MIRAVALLE.

A través de los radicados No. 20254700011052 del 28 de enero de 2025, radicado No. 20254700057792 del 21 de mayo de 2025 y 20254700077722 del 14 de julio de 2025, CORPOAMAZONIA informó que: Tras revisar el estado legal del territorio en la base de datos del Sistema de Servicios de Información Ambiental Georreferenciada (SSIAG) de CORPOAMAZONIA, y conforme al proceso de verificación de las Determinantes Ambientales establecidas en la Resolución N° 0054 del 2021 de CORPOAMAZONIA, que define y reconoce las Determinantes Ambientales para el municipio de Florencia - Caquetá, se manifiesta que el polígono



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO • 092 DE 15 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"

del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 420-130746 (Predio denominado Miravalle) adjunto al radicado del asunto, NO se encuentran afectados por ninguna de las categorías de áreas protegidas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) conforme al Decreto 2372 de 2010. Esto incluye Parques Nacionales Naturales, Reservas Forestales Protectoras, Parques Nacionales Regionales, Distritos de Manejo Integrado, Distritos de Conservación de Suelos, Áreas de Recreación y Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Asimismo, el polígono NO intercepta con áreas de determinantes ambientales como: Zonas de Reserva Forestal Ley2da, Parques Nacionales Naturales ni regionales, Áreas de Importancia Estratégica, DCSAC - Distrito de Conservación de Suelos y de Agua del Caquetá y bosques en riesgo de deforestación 2030 ni se encuentra incluido en algún POMCA ordenado. Sin embargo, sí se intercepta con polígonos correspondientes a la Determinante Ambiental de Bosques Naturales Remanentes 2010, área forestal protectora, Humedales rurales y Faja paralela definidas por la Resolución No. 0054 del 2021 emitida por CORPOAMAZONIA y no se traslapa con los polígonos de Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad (NDFyB), definidos por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

Considerando lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.4⁹ del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, referente a la zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil; y lo establecido en artículo 206¹⁰ de la Ley 1450 de 2011. Y dado que la ronda hídrica, faja paralela y a se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental¹¹, se aclara que el predio denominado "PD MIRAVALLE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-130746, localizado en el municipio de Florencia en el departamento del Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "MIRAVALLE", cuenta con muestra de ecosistema natural adicional a la evidenciada en la zona de ronda hídrica identificada, estableciendo así una faja paralela de mínimo 30 metros al margen de los cuerpos de agua presentes en el predio denominado, donde se armonizo la zonificación dando compatibilidad a las zonas desprovistas de vegetación, sustituyéndolas a zonas de restauración y así continuar con el trámite de registro.

El propietario de la reserva debe mantener la zona de conservación y deberá procurar restaurar las áreas donde la ronda hídrica que se encuentren desprovistas de vegetación, lo cual permitirá la circulación de especies de fauna propias del ecosistema, además, de la restauración de los servicios ecosistémicos que la caracterizan.

⁹ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquél y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación."

¹⁰ Idem 5

¹¹ Idem 6



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO • 092 DE 15 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"**

7.1. TRASLAPE CON DETERMINANTES AMBIENTALES DEL MEDIO NATURAL.

De acuerdo con la página web de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia — CORPOAMAZONIA, y los radicados No. 20254700011052 del 28 de enero de 2025, radicado No. 20254700057792 del 21 de mayo de 2025 y 20254700077722 del 14 de julio de 2025, informa lo siguiente: Una vez verificado la zonificación propuesta para la RNSC 092-24 Miravalle esta Corporación considera que es compatible con las determinantes ambientales de humedales rurales (Régimen de uso de conservación, restauración y zona de amortiguación y manejo especial) adoptadas para el municipio de Florencia - Caquetá mediante resolución No. 0054 del 2021. En tanto para las áreas zonificadas como agrosistemas se deberán tener en cuenta los regímenes de usos relacionados en la tabla 1, 2 y 3 para las determinantes de Bosques naturales remanentes (BNR_V123) y área forestal protectora. para el municipio de Florencia departamento de Caquetá, se presentan traslape con Área Forestal Protectora (Capa FLR_AFP) (Figura 13) con BOSQUES NATURALES REMANENTES (FLR_BNR_V123)(Figura 14) y Humedales rurales (capa FLR_Humedales_RUR) (Figura 15).

1. El traslape con la capa **FLR_AFP** nos informa que hace parte de las Áreas Forestales Protectoras – AFP, el cual es manejado por la ficha técnica 1.3.2.2, está definido en la categoría de áreas de Especial Importancia Ecosistémica, dentro de la subcategoría de Ecosistemas Estratégicos - Coberturas Naturales, la cual se define como: Son las áreas identificadas y delimitadas para la protección y conservación de los bosques, a través la aplicación de los criterios relacionados con precipitación, pendientes, suelos, zonas de influencia de nacimientos, cabeceras de fuentes hídricas, humedales, lagos y todo cuerpo de agua, suelos degradados, áreas susceptibles a incendios, conservación de vías y obras de infraestructura, biodiversidad, entre los principales (Decretos 877 de 1976 y 1449 de 1977). El artículo 204 del Decreto Ley 2811 de 1974, define las áreas forestales protectoras como las zonas que deben ser conservadas permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables; donde solo se permitirá la obtención de frutos secundarios del bosque.(...)".

El alcance y aplicación de la determinante ambiental nos informa que el régimen de uso son: Todas las áreas definidas dentro de esta categoría de área de Manejo Especial son suelos de protección, por lo tanto tienen restricción de uso y ocupación. Serán destinadas a usos forestales bajo las siguientes directrices de manejo, teniendo en cuenta la tipología de coberturas naturales:

* Bosques Naturales:

» Obtención de productos no maderables del bosque (flores, frutos, fibras, cortezas, hojas, semillas, gomas, resinas y exudados).

» Turismo de naturaleza

» Investigación

* Bosques secundarios:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 092 DE 15 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"**

- » *Obtención de productos no maderables del bosque (flores, frutos, fibras, cortezas, hojas, semillas, gomas, resinas y exudados).*
- » *Enriquecimiento y/o repoblamiento con especies nativas*
- » *Manejo de la regeneración natural con especies en estado brinzal y latizal*
- » *Conectar corredores biológicos*
- » *Aprovechamiento de otros servicios ecosistémicos como el turismo de naturaleza y la investigación.*
- * *Pastos arbolados:*
 - » *Plantaciones forestales protectoras productoras» Sistemas agroforestales*
 - » *Sistemas silvopastoriles*
 - » *Restauración pasiva*
- * *Herbazales y Pastos limpios:*
 - » *Sistemas silvopastoriles*
 - » *Banco de forrajes*
 - » *Sistemas agroforestales*
 - » *Plantaciones forestales protectoras productoras*

Con fundamento en el tipo de coberturas naturales encontradas en el área de intervención, se recomienda definir el ecosistema de referencia, evaluar el estado actual del ecosistema, establecer el nivel de disturbio del ecosistema, eliminar progresivamente el disturbio, evaluar el potencial de regeneración natural, seleccionar las especies adecuadas, propagar y manejar las especies, diseñar las acciones para la restauración, monitorear para evaluar los tratamientos de restauración.

Por último, esta ficha informa que las áreas que se definieron en esta capa, busca la adaptación al cambio climático en conservar la cobertura boscosa en las áreas forestales protectoras contribuye a reducir la degradación y erosión de suelos y la pérdida de cobertura y diversidad de los bosques y la reducción de la deforestación para la conservación y manejo sostenible de coberturas boscosas en las áreas delimitadas y alinderadas como de protección, contribuye a la preservación de los servicios ecosistémicos que ofrecen los bosques naturales y a la disminución de la deforestación.

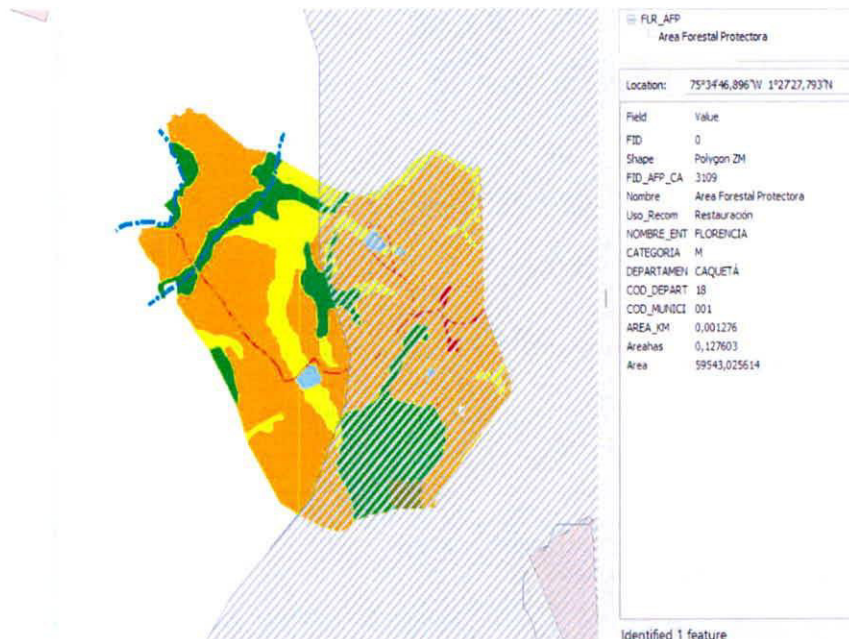


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 15 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"**

**Figura 13. Traslape de la "RNSC "MIRAVALLE". con determinante ambiental del
medio natural, Área Forestal Protectora (Capa FLR_AFP).**



Fuente: Verificación cartográfica PNNC y CORPOAMAZONIA.

2. El traslape con la capa **FLR_BNR_V123** nos informa que hace parte de la variable 1-2-3 Bosques Naturales Remanentes 2010, el cual es manejado por la ficha técnica 1.3.2.1 Bosques Naturales Remanentes (BNR) 2010 y en Riesgo de Deforestación (RD) 2030, está definido en la categoría de áreas de Especial Importancia Ecosistémica, dentro de la subcategoría de Bosque, cuyo objetivos de conservación son: "(...) Se identifican y delimitan con el propósito de garantizar los servicios ecosistémicos que brindan estos ecosistemas, mediante el cuidado, uso y aprovechamiento sostenible de los mismos. Brindar sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones y hacen parte constitutiva de la estructura ecológica principal del municipio. (...)".

El alcance y aplicación de la determinante ambiental nos informa que el régimen de uso en áreas de bosque en pie son: "(...) Aprovechamiento forestal de productos maderables, no maderables y otros servicios ecosistémicos, con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque, de manera tal que se garantice su permanencia. - Actividades establecidas por la Corporación en los Planes de Ordenación Forestal, adoptados con posterioridad a la expedición de las presentes determinantes ambientales. Mientras las Corporaciones elaboran los planes de ordenación, podrán otorgar aprovechamientos forestales con base en los planes de aprovechamiento y de manejo forestal presentados por los interesados en utilizar el recurso y aprobados por ellas. - Integración del uso sostenible de la cobertura forestal a la economía familiar, de tal forma, que se priorice su conservación y se disminuya su pérdida, contribuyendo a la estabilización de la frontera agrícola. En lo que corresponda al uso y aprovechamiento de recursos en estas áreas se requiere autorización de la Autoridad Ambiental competente. Adicionalmente, si estos ecosistemas se



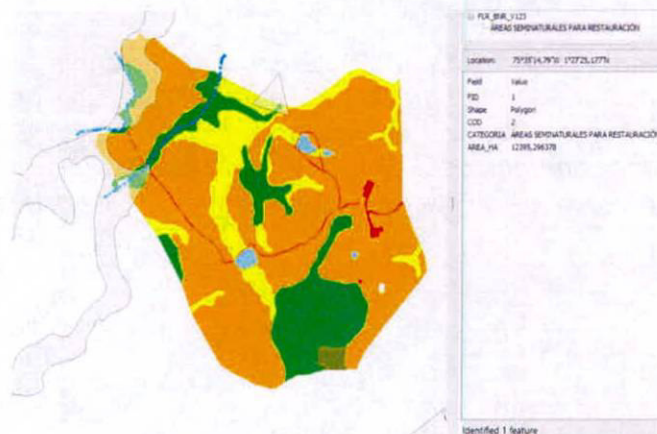
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

COIS YAM 2 I RESOLUCIÓN NÚMERO ' 0 9 2 DE 1 5 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"**

encuentran en áreas que cuentan con algún otro condicionamiento ambiental, se deben considerar esos condicionamientos como parte de este régimen. (...). Y para áreas afectadas por deforestación a partir de 2011 el régimen de uso es: "(...) Implementación de acciones de restauración, rehabilitación, recuperación y plantación de arreglos forestales de diferentes especies arbóreas nativas, para el restablecimiento total de la cobertura forestal. - Sustitución progresiva de actividades agrícolas y ganaderas hacia sistemas de manejo forestal con especies nativas, que conlleven a la conservación del bosque existente en el área transformada y la recuperación progresiva de las áreas deforestadas. Las estrategias de sustitución se diferencian en dos tipos de áreas: * Áreas afectadas por deforestación entre los años 2011 y 2016: Aplicación de estrategias de sustitución progresiva hasta llegar mínimo al restablecimiento del 70% de la cobertura forestal en un periodo de 12 años, como etapa transicional antes de llegar al 100% de la cobertura forestal. * Áreas afectadas por deforestación a partir del año 2017: Aplicación de estrategias de sustitución progresiva que garanticen el restablecimiento del 100% de la cobertura forestal en un periodo de 12 años. - Aprovechamiento forestal de productos maderables, no maderables y otros servicios ecosistémicos, con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque, de manera tal que se garantice su permanencia. Actividades establecidas por la Corporación en el Plan de Ordenación Forestal. Mientras las Corporaciones elaboran los planes de ordenación, podrán otorgar aprovechamientos forestales con base en los planes de aprovechamiento y de manejo forestal presentados por los interesados en utilizar el recurso y aprobados por ellas. - Integración del uso sostenible de la cobertura forestal a la economía familiar, de tal forma, que se priorice su conservación y se disminuya su pérdida, contribuyendo a la estabilización de la frontera agrícola. En lo que corresponda al uso y aprovechamiento de recursos en estas áreas se requiere autorización de la Autoridad Ambiental competente. Adicionalmente, si estos ecosistemas se encuentran en áreas que cuentan con algún otro condicionamiento ambiental, se deben considerar esos condicionamientos como parte de este régimen. (...).

Figura 14. Traslape de la "RNSC "MIRAVALLE". con determinante ambiental del medio natural, BOSQUES NATURALES REMANENTES (FLR_BNR_V123).



Fuente: Verificación cartográfica PNNC y CORPOAMAZONIA.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 15 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"**

Ahora bien, teniendo en cuenta la respuesta y la verificación de los datos abiertos del portal de CORPOAMAZONIA, se sustituyeron las zonas de agrosistemas que no eran compatibles con las directrices de manejo de la determinante ambiental de BOSQUES NATURALES REMANENTES (FLR_BNR_V123), dejándolas como zonas de restauración y zonas de amortiguación y manejo especial, dando armonización a la zonificación del régimen de uso y las actividades permitidas de la determinante ambiental de bosques naturales remanentes, expuestos en la resolución No. 0054 del 29 de enero de 2021.

1. El traslape con la capa **FLR_Humedales_RUR** primero nos informa que hace parte de la variable Humedales de la Zona Rural - Escala 25k y 100k, el cual es manejado por la ficha técnica 1.3.1.1 Humedales, está definido en la categoría de áreas de Especial Importancia Ecosistémica, dentro de la subcategoría de Áreas para la conservación del recurso hídrico, cuyo objetivos de conservación son: "(...) a) Preservar la cobertura vegetal en el área circundante a los nacimientos de todas las fuentes hídricas. b) Garantizar la disponibilidad del recurso hídrico para el abastecimiento de las comunidades. c) Contribuir a la conservación y protección de los ecosistemas y recursos naturales presentes en las microcuencas. (...)".

El alcance y aplicación de la determinante ambiental nos informa que las directrices de manejo son: "(...) - Se debe establecer un área forestal protectora de mínimo 30 m medidos a partir de la cota máxima de inundación del cuerpo de agua en temporada de mayores lluvias. Las áreas forestales protectoras son suelos de protección y conservación de los bosques y corresponden a las áreas de nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia, una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua (Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1449 de 1977). - "Dadas las características especiales de los humedales y de sus zonas de ronda, serán usos principales de los mismos las actividades que promuevan su uso sostenible, conservación, rehabilitación o restauración. Sin embargo, a partir de la caracterización y zonificación, se establecerán en el plan de manejo respectivo, los usos compatibles y prohibidos para su conservación y uso sostenible" (Art. 9. Resolución 0157 de 2004). (...)".

Por último, esta ficha informa que las áreas que se definieron en esta capa, dentro del tipo de medidas a implementar por el municipio son de carácter preventivas con las cuales busca minimizar el impacto antrópico sobre los bosques remanentes, pedagogía a las comunidades, control y vigilancia del recurso hídrico, y dentro de las medidas correctivas se busca ejercer control y vigilancia del recurso hídrico.

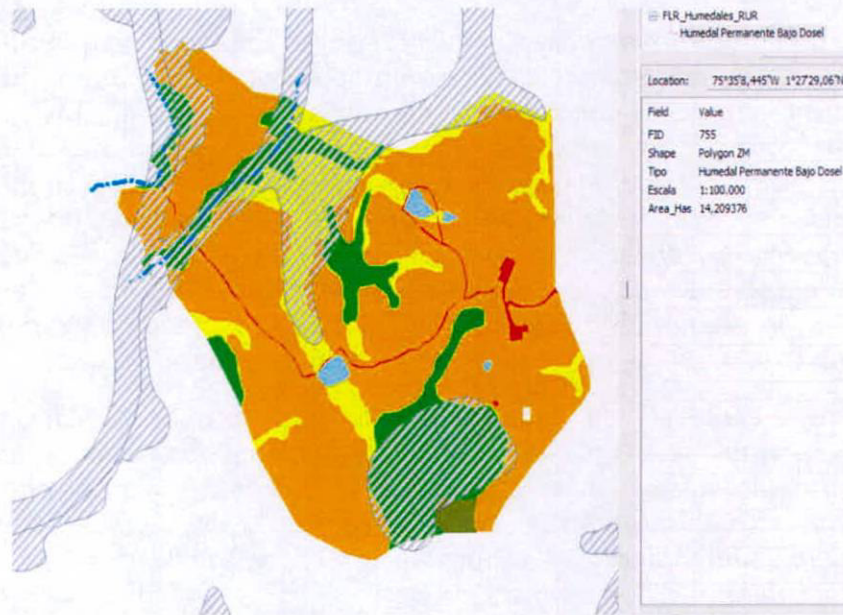


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 15 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"**

**Figura 15. Traslape con la determinante de Humedal permanente bajo dosel de la
RNSC "MIRAVALLE"**



Fuente: Verificación cartográfica PNNC y CORPOAMAZONIA.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior las zonas identificadas como humedales se definieron como zonas de amortiguación y manejo especial cuerpos de agua, dejando así una faja de protección de 30 metros teniendo en cuenta el ancho del cauce, dejando esta zona como zona de restauración, las zonas donde se vea desprovista de vegetación se deberá procurar restaurar por parte del propietario, dando cumplimiento a lo expuesto en la resolución No. 0054 del 29 de enero de 2021.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015¹².

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El piedemonte Andino - Amazónico abarca desde el suroccidente de Colombia hasta el sur de Perú y Bolivia. En Colombia se encuentra principalmente en los departamentos del Caquetá y Putumayo y se caracteriza por presentar altos valores de biodiversidad gracias a confluencia entre las formaciones de la cordillera de los andes y la cuenca amazónica, lo que resulta en características geológicas, climáticas y ecológicas importantes.

El proceso de colonización de esta región del país tuvo auge a partir de la segunda mitad del siglo XX, como resultado de la situación política del país y los conflictos por tenencia de la tierra que llevaron a la expansión de la frontera agrícola hacia

¹² Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

2025 MAY 25

RESOLUCIÓN NÚMERO . 092 DE 15 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"**

el sur del territorio nacional, en busca de explotación económica del territorio debido al detrimento en el comercio de quina y caucho¹³.

Existe una creciente amenaza ambiental en la región debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y económica. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la pérdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados.

Bajo este contexto, es importante promover la implementación de sistemas agropecuarios que sean sostenibles a largo plazo y que reduzcan las afectaciones anteriormente mencionadas. La implementación de sistemas silvopastoriles es una opción viable e interesante que mejora las prácticas de manejo del sector ganadero, aumentando la productividad y la rentabilidad, y reduce los efectos adversos para el medio ambiente.

Los sistemas silvopastoriles son la combinación de la ganadería con diferentes especies vegetales, tales como gramíneas y leguminosas (herbáceas y arbustivas), leñosas perennes y árboles (frutales y maderables), que traen beneficios tanto ambientales como productivos. Estos sistemas pueden presentar diferentes arreglos que incluyen cercas vivas, surcos dentro de las praderas, árboles dispersos en potreros, plantación de especies frutales y maderables y bancos forrajeros¹⁴. Dentro de los beneficios proporcionados por estos sistemas, se encuentran: la reducción en la aplicación de insumos externos, la fijación de nitrógeno a nivel del suelo, confort animal por reducción del estrés calórico, reducción en los ciclos productivos y mejoramiento en la calidad de la dieta. Desde el punto de vista de conservación, estos sistemas permiten la regulación hídrica, reducen la erosión del suelo, aumentan la conectividad estructural y funcional entre remanentes de bosque, proporcionado adicionalmente refugio y alimento para la fauna silvestre.

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MIRAVALLE" está ubicada en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá, presenta un aporte muy importante para la conservación de biodiversidad de la región y la conectividad estructural y funcional de los bosques del piedemonte amazónico; así como el interés del propietario por la conservación de estos ecosistemas altamente transformados. Esto destaca la importancia y la necesidad de continuar con los procesos de conservación del bosque húmedo tropical presente en la RNSC "MIRAVALLE" y el desarrollo de actividades productivas sostenibles que reduzcan los impactos y las amenazas sobre el ecosistema. Así como en la generación de dinámicas de

¹³ Melo-Rodríguez 2014. Colonización y poblamiento del piedemonte amazónico en el Caquetá. EL Doncello 1918 – 1972. Pontificia Universidad Javeriana. 116p.

¹⁴ Sotelo M; Suárez Salazar JC; Álvarez Carrillo F; Castro Núñez A; Calderón Soto VH; Arango J. 2017. Sistemas sostenibles de producción ganadera en el contexto amazónico - Sistemas silvopastoriles: ¿una opción viable? Publicación CIAT No. 448. Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), Cali, Colombia. 24 p. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10568/89088>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 15 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"**

regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "MIRAVALLE", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 092-24 "MIRAVALLE"** y con la información obtenida durante la visita técnica se considera VIABLE el registro del predio denominado "PD MIRAVALLE" identificado con FMI 420-130746 y un área de **48,1447 ha**, ubicado en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá, como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "MIRAVALLE"**.*

*Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "MIRAVALLE"** deberán:*

- Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación, la zonificación y los usos y actividades establecidos en este concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "MIRAVALLE"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300002966 del 27 de noviembre de 2025**, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **48,1447 ha**, a favor del predio denominado "PD MIRAVALLE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-130746, ubicado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MIRAVALLE**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 092 DE 15 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"**

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MIRAVALLE**", una extensión superficiaria total de **48,1447 ha**, a favor del predio denominado "**PD MIRAVALLE**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-130746, ubicado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, de propiedad del señor **RUBEN DARIO PUENTES CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.885.718, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MIRAVALLE**" se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por una cobertura de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme y bosque de galería, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MIRAVALLE".

Objetivos Específicos

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 15 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MIRAVALLE"

Zonificación de la RNSC "MIRAVALLE"

Zonificación	Área total (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	11,8126	26
Zona de Restauración	12,2942	25
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	4,2860	9
Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpo de Agua	0,5823	1
Zona de Agrosistemas	18,6000	38
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,5696	1
Área Total	48,1447	100

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MIRAVALLE", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 0 9 2 DE 15 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"**

8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONÍA y a la Alcaldía Municipal de Florencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. **901.694.329-3**, en calidad de apoderada del señor **RUBEN DARIO PUENTES CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.885.718, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MIRAVALLE**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 092 DE 15 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 092-24 "MIRAVALLE"**

Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 15 MAY 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Maria Andrea Alzate Hernández-
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:

Jonny Sebastián Castillo Cárdenas-
Ingeniero Ambiental y Sanitario
GTEA Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Revisó

Andrea Johana Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental